

INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN

Notificaciones de conformidad con el artículo 5 del
Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición

Addendum

El artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición estipula que los Miembros facilitarán a la Secretaría los textos de las leyes y reglamentos mediante los cuales pongan en vigor dicho Acuerdo, así como los textos de cualesquiera otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición, cuando el Acuerdo sobre la OMC entre en vigor con respecto al Miembro de que se trate. Las modificaciones de las leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición se notificarán a la Secretaría inmediatamente después de su publicación. La Secretaría informará a los Miembros de la posibilidad de disponer de dicha información.

En los documentos G/PSI/N/1, G/PSI/N/1/Add.1 a Add.6 se enumeran las notificaciones recibidas anteriormente. Hasta junio de 1997 la Secretaría había recibido las nuevas notificaciones siguientes¹:

I. Leyes y reglamentos mediante los que se pone en vigor el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición

Argentina: Expediente N° 090-000042/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición aprobado por Ley N° 24.425; El Programa de Inspección de Preembarque de importaciones; Expediente N° 020-000680/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Concursos oficiales.

Liechtenstein: La legislación suiza se aplica a Liechtenstein (Ordenanza suiza relativa a la ejecución de las inspecciones previas a la expedición, de 17 de mayo de 1995, véase G/PSI/N/1/Add.2).

II. Otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición

Côte d'Ivoire: Decreto 93-113, de 11 de marzo de 1993; Orden Interministerial N° 38, de 12 marzo de 1993; Avisos a los importadores y exportadores N° 93-002, de 12 marzo de 1993.

./.

¹Pueden consultarse en la Secretaría (despacho 3128).

- Kuwait: Decreto Ley N° 13 relativo a las aduanas, de 1980; Lista de productos cuya importación está prohibida; Lista de mercancías y artículos exentos de derechos arancelarios; productos cuya exportación está restringida; Lista de productos cuya exportación está prohibida; Lista de productos cuya importación está restringida; Lista de decomisos provisionales.
- Malí: Decreto 89-196/P-RM por el que se establece el control de calidad, la cantidad, los precios y la verificación de la partida aduanera de las mercancías de importación antes de su expedición; Programa de verificación de las importaciones.
- Níger: Decreto N° 96-021/PCSN/MF/P de 12 de febrero de 1996, modificado por el Decreto N° 96-370/PRN/MEF/P de 18 de octubre de 1996, por el que se establece un programa de inspección y verificación de las importaciones en la República del Níger; Orden Interministerial N° 0184/MFP/MCA/T/T, de 10 de junio de 1996 por la que se pone en aplicación el Decreto N° 96-921/PCN de 12 de febrero de 1996.
- Nigeria: Notificación por la que se explica la supresión gradual de la IPE en Nigeria.
- Turquía: Comunicado sobre la condición jurídica de las Empresas Supervisoras Internacionales (exportaciones 96/6).

III. Miembros que han notificado que no tienen leyes o reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición

Australia
Mongolia

IV. Modificaciones de leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición

- Perú: Las siguientes normas legales complementarias relativas al régimen de inspección previa a la expedición: Decreto Supremo N° 005-96-EF: "Reglamento de Infracciones y Sanciones de las Empresas Supervisoras", publicado en el Diario Oficial el 8 de enero de 1996; Decreto Supremo N° 67-95-EF: "Crean subcomisión encargada de evaluar reclamos derivados del incumplimiento contractual de obligaciones asumidas por las empresas verificadoras con los importadores", publicado en el Diario Oficial el 5 de abril de 1995.
